



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmiña FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 19:24:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000408-2025-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe Técnico N.º 000045-2025-OAB-TTA/MC, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N°003553-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;



Firmado digitalmente por
ESPINOZA OTANI Dalia Catalina
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy de Baja
Fecha: 05.11.2025 16:55:43 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XYLOTT



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0152021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva antes citada, establece que: “El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”. Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, en el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector, la directiva institucional, aprobada con Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, denominada Directiva N°006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, establece en su numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas, los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de julio de 2025, ingresada por mesa de partes del Ministerio de Cultura, con Expediente N°0101693-2025, el Sr. Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°10278094, comunica su intención de donación de un bien, denominado Plato conmemorativo por los 25 años de la reincorporación de Tacna al Perú, valorizado en S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura con la finalidad de que sea destinado al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú como institución que difunde el patrimonio cultural del Perú, acompañando a su escrito con otra carta, de fecha 12 de julio de 2025, a través del cual adjunta Declaración Jurada, en donde señala que se conduce como propietario del bien ofrecido en donación y que ejerce la posesión del mismo desde la fecha en la que fue adquirido, precisando como características del bien, que el Plato conmemorativo es de material porcelana, mide 26.5 cms. de diámetro, es de color blanco, azul, rojo, dorado y sepia y su estado de conservación es bueno; asimismo, adjunta copia de su Documento Nacional de Identificación (DNI), señala su dirección legal y dirección de correo y número de contacto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.1 del inciso 6.1 de la Directiva institucional N°006-2019-SG/MC.

Que, a través del Informe N°000028-2025-MNAAHP-MPP/MC de fecha 05 de agosto de 2025, la encargada de la colección de Historia y Laboratorio de Conservación de Arte Histórico de la Dirección del Museo Nacional de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Arqueología, Antropología e Historia del Perú, informa que: "se ha hecho la consulta al historiador Alex Ortega sobre el plato conmemorativo por los 25 años de la reincorporación de Tacna al Perú en donde figura la imagen del presidente Manuel Odría y su esposa, dando a conocer las obras que en su gobierno hizo por dicho departamento. El historiador Ortega considera que el plato es una pieza importante que debe formar parte de la colección de Historia del MNAAHP, primero por la antigüedad que tiene y segundo por los símbolos que en él se exponen". Asimismo, señala que: "Se realizó una búsqueda de información sobre el mismo y se sabe que se fabricaron 1000 unidades. Hemos encontrado en el reverso del plato que figura el número 8, por lo que creemos que esta sería la octava copia. Fue creado por encargo del diseñador tacneño Alfredo González Reverditto, el diseño elaborado por el artista gráfico Carlos Zeiter Mendiburo y producido por la reconocida empresa de porcelana europea Rudolf Wächter Porzellanmanufaktur, Bavaria, Alemania" y que por esas consideraciones concluye en emitir opinión favorable para aceptar la donación ofrecida por el señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo;

Que, mediante Informe N°000039-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-VRM/MC de fecha 09 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emite opinión técnica respecto al ofrecimiento de donación efectuado por el Sr. Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, señalando entre otros aspectos, que: "El plato decorativo se relaciona con el XXV aniversario de la reincorporación de Tacna al seno de la patria y narra las obras que el presidente Odría realizó por dicha región con motivo del referido aniversario. Por la inscripción se asume que fue fabricado en 1954 para conmemorar el aniversario mencionado. Como se menciona, el encargo de su fabricación recae en el señor Alfredo González, militante del partido del presidente Odría por lo que la hechura de este bien denota una voluntad de propaganda política del momento. Esta opinión se apoya también en su producción que alcanzó la cantidad de mil (1000) ejemplares. En ese sentido, no se puede aseverar que el bien sea testimonio de un acontecimiento histórico. Cabe indicar que en la página de Facebook Antigüedades Tacna se pone a la venta algunos ejemplares de este plato decorativo". Concluyendo en determinar que, de acuerdo a la evaluación realizada, no se hallaron evidencias suficientes que certifiquen la condición patrimonial del plato decorativo como bien representativo de la reincorporación de Tacna al Perú, hecho histórico de gran trascendencia nacional y regional, como tampoco se ha determinado su relevancia estética. En tal sentido, señala que, el bien no forma parte del patrimonio cultural peruano. No obstante, sugiere que el bien sea aceptado como objeto artístico para contextualizar alguna propuesta expositiva que pudiera realizar el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú sobre la reincorporación de Tacna al Perú;

Que, a través del informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00045-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, pronunciándose favorablemente sobre la procedencia a trámite de la donación de un bien mueble ofrecido por el señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles), con la finalidad que sea usado como parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°452-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de un bien mueble ofrecido por el señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles), con la finalidad que sea usado como parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N°006-2019SG/MC, “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación de un bien mueble ofrecido por el señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles), con la finalidad que sea usado



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN LAS EXPOSICIONES como parte de las colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Denominación del bien	Material	Dimensión	Imagen	Color	Estado	Valor Total
1	Plato conmemorativo	Porcelana	26.5 cms de diámetro		Blanco, azul, rojo, dorado y sepia	Bueno	S/ 100.00

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable del bien mueble donado, teniendo en cuenta el valor y las características descritas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AGRADECER al señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo, por la donación del bien mueble otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro y control; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, formalice la recepción del bien mueble ofrecido en donación y descrito en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO 6º. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA